

## "Año de la universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 261 -2021 -GEMU -MDEA

gustino, 109 AGO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°08455-21 seguido por el Señor JOHAN SAID NEGRÓN SANTOS, y la señora KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE, debidamente representada por el señor IVAN GENARO MATEO ZORRILLA, con Vigencia de Poder Notarial inscrito en la Partida N° 14423413 del Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, quienes solicitan el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

## CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **14 de Julio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **23 de Septiembre de 1999**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino** -Provincia de Lima-Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N°29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

 $\vartheta$ 

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 338-2021 -SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley 29227 γ los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en Calle Los Ecónomos Mz.F-Lt.01-Urb. Las Acacias de Monterrico-La Molina, asimismo se acompañan copias simples de los D.N.I. de los cónyuges y del apoderado, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino-Provincia de Lima – Departamento de Lima, con fecha 23 de Septiembre de 1999, con una antiguedad no menor de tres meses a la fecha, la copia del Poder Notarial inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de la Partida N°14423413 de la SUNARP.,

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 06 de Agosto del 2021, donde los recurrentes, ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

## SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor JOHAN SAID NEGRÓN SANTOS y la señora KARIN MARIVEL ZORRILLA ZARATE, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

BENITO RICARDO MEZA CONDE Gerente Municipal